

DECRETO

GEX:4436/23

Visto que con fecha 22/8/23, número 4092 de Registro Telemático del Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha tenido entrada la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Montemayor para el Proyecto "Paxera 2023" que se desarrolla en la localidad desde el 1 de julio al 30 de diciembre de 2023 siendo su celebración los días 8,9 y 10 de septiembre y cuenta con un presupuesto estimado de 31.811,10€ en los términos expuestos en la Memoria del interesado.

Considerando que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023 lo que justifica su concesión directa a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y en la Base 26.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

De conformidad con lo expuesto, a la vista del informe del órgano instructor en el que se hace constar que el interesado cumple todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y el informe jurídico y la fiscalización previa favorable de la Intervención del Instituto y teniendo en cuenta que no existe convocatoria pública abierta en el Instituto para atender la ayuda solicitada, el informe jurídico y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Montemayor , CIF P1404100H, por importe de 10.000,00€ para gastos corrientes del proyecto "Paxera 2023" en los términos y condiciones descritos en la presente resolución, en la Memoria y el Presupuesto formulados y en el modelo de Convenio Tipo para las subvenciones nominativas recogido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023 con las necesarias adaptaciones a los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y cuyo tenor literal es el siguiente todo ello de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR.

En Córdoba a de de 2023

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

De una parte el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Félix Romero Carrillo, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra parte D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, en nombre y representación del mismo..

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) al Ayuntamiento de Montemayor en adelante el AYUNTAMIENTO) en el Proyecto "Paxera 2023".

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica prevista en el artículo 9.21) de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

IPRODECO es uno Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

- *Controles parciales y globales a realizar por el Órgano Instructor.*

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de IPRODECO no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023



F6BB792ACBFF218A36E5

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 31.811,10€, aportando IPRODECO:

- *La cantidad de 10.000,00€ y con aportación propia del Ayuntamiento de 21.811,10€.*

El pago de la subvención nominativa por el importe de 10.000,00€ (diez mil EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4331.462.2200 Ayto Montemayor. Feria del vino dulce Pedro Ximenez” se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación provincial, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante IPRODECO en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023



F6BB792ACBFF218A36E5

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de este Instituto.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023



F6BB792ACBFF218A36E5

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a las metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº 8.2 para “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puesto de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso el acceso a servicios financieros”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023



F6BB792ACBFF218A36E5

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

Contratación de servicios	€
Alquiler Carpas y Stands	22.707,47€
Servicio Limpieza	1.028,50€
Servicios formativos,Cursos,Jornadas y Actividades	2.025,13€
Estudios y Trabajos Técnicos	6.050,00€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	31.811,10€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención solicitada al Instituto	10.000,00€
Aportación propia	21.811,10€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	31.811,10€

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto serán los días 8,9 y 10 de septiembre.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la Estipulación Sexta.

FERIA DEL VINO DULCE PEDRO XIMENEZ "PAXERA"2023

1.- Entidad que solicita la subvención

Ayuntamiento de Montemayor
Plaza de la Constitución 1
14530 Montemayor
Córdoba

2.- Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto

Ayuntamiento de Montemayor
Sr. Concejal de Cultura y Turismo
D. Antonio Soto Carmona
Plaza de la Constitución,1
14530 Montemayor
Córdoba

3.- Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

Montemayor, es un municipio que está dentro de la Ruta del Vino Montilla-Moriles, y ofrece al visitante una experiencia única : CONOCER LA PASERA MAS GRANDE DE EUROPA .

Este evento ofrece un viaje a los orígenes de un arte milenario, pudiendo empaparse no solo del proceso de pasificación de la uva y la producción artesanal de este vino, sino también conocer los infinitos usos del fruto de la viña, sus propiedad oligolépticas y sus efectos sobre nuestra salud, todo esto en un municipio con un patrimonio histórico y humano sin igual.

Para ello, en la carpa dispuesta en el Recinto Ferial a tal fin, dispondremos de un espacio expositivo con más de 25 empresas que dispondrán sus productos y servicios, zona de restauración, zona de talleres infantiles, zona de talleres para catas y eventos, así como espacio para aparcamiento y escenario homologado para las actuaciones musicales.

4.- Objetivos a conseguir con la realización del proyecto.

Objetivos Generales

- 1.-La Promoción de la Viña y el Vino en la Denominación Cordobesa Vinicola Montilla -Moriles
- 2.-Aumentar el Consumo y el conocimiento del Vino Dulce de Pasas PX y toda la economía que gira a su alrededor incluido el Turismo Enológico.

Objetivos Específicos :

- Organizar un espacio expositivo para 25 empresas para la Promoción y Difusión del Pedro Ximenez
- Difundir y dar a conocer el PX a través de Actividades lúdicas, Exposiciones, Actuaciones Musicales, Catas de Vino dirigidas ,Visitas guiadas y SHOWCOOKING.
- Difundir todo lo relacionado con el Mundo del Vino Dulce PX a través de las Nuevas Tecnologías.

5.- Destinatarios o beneficiarios del proyecto:

- a) Perfil de los destinatarios directos: Personas relacionadas con el Mundo de la Viña y el Vino interesadas en conocer las cualidades del Vino Dulce Pedro Ximenez
- b) Perfil de los Beneficiarios Indirectos : El total de la Población Cordobesa relacionada con el Cultivo, Elaboración y Consumo del Vino Dulce P.X

6.- Temporalidad o periodo de ejecución.

FASE PREPARATORIA	FASE DE EJECUCIÓN	FASE DE CIERRE
1/05/2023 al 29/08/2023	30/08/2023 al 10/09/2023	11/09/2023 al 30/12/2023

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023



F6BB792ACBFF218A36E5

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

Las Actividades se ejecutaran durante el ultimo semestre, concretamente los días 8,9 y 10 de Septiembre de 2023.

Programación :

DÍA 8 de septiembre 2023

20.30- INAUGURACIÓN INSTITUCIONAL
DEGUSTACIÓN DE COCTELERÍA CON PX.

21.00- INAUGURACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL AIRE LIBRE.

21.30- VISITA A LOS STAND.

22.00- ENTREGA DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PX. a cargo del Consejo Regulador de la DOP MONTILLA MORILES.

22.30- ACTUACIÓN MUSICAL
GRUPO MISTER PLAN

DÍA 9 de septiembre 2023

12.00- VISITAS TEATRALIZADAS: LA PAXERA EN LA HISTORIA DE MONTEMAYOR

12.30- CATA DE PX EN BODEGAS SAN ACACIO.

13.00 TALLERES INFANTILES:

FIGURAS CON CORCHOS

ESO NO ESTA RICO (EDUCACIÓN EN ALIMENTACIÓN SALUDABLE A TRAVÉS DE LOS PRODUCTOS DE LA TIERRA)

14.15- DE GUSTACIÓN DE VINOS.

15.00- CONCIERTO

18.00- MINI MASTER CHEF

19.00- TALLER DE DECORACIÓN DE BOTELLAS

20.00- CATA DE VINOS DE LA DOP MONTILLA MORILES.

LA AVENTURA DE LA UVA

21.00- TALLER DE COCTELERÍA

22.00- ACTUACIÓN MUSICAL.

DÍA 10 de septiembre de 2023

11.00- DESAYUNO MOLINERO

12.00- ACTUACIÓN DEL TEATRO INFANTIL: LA AVENTURA DE LA UVA

12.30- VISITA GUIADA MUSEO ULIA

13.00- SCAPE CITY. CONOCE MONTEMAYOR

13.30- SHOWCOOKING. LUIS GUTIÉRREZ BY RECOMIENDO

14.30- ACTUACIÓN MUSICAL

7.- Organización y Recursos humanos.

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

- Alcalde de Montemayor
- Concejal de Cultura y Turismo
- Personal vario del Ayuntamiento de Montemayor
- Servicios externos de Empresas Privadas varias como son Montaje de Carpas,Limpieza de Espacios comunes y animación.
- Servicio de Azafatas ,Control y Seguridad

8.-Recursos Materiales y Técnicos necesarios :

- Material para talleres varios
- Material de limpieza
- Alquiler de carpas y stand
- Productos perecederos para actividades de SHOWCOOKING

9.-Recursos financieros o Ingresos y Forma de Financiación

Aportación del Ayuntamiento de Montemayor	21.811,10€
Aportación de IPRODECO	10.000,00€
Aportación de Otras Empresas Publicas o Privadas	0€
Presupuesto Total	31.811,10€

10.-Metodología y Viabilidad del Proyecto

La metodología a utilizar y la programación diseñada de la actividad denominada "Paxera" tiene como difundir y promocionar el vino dulce Pedro Ximenez con el fin de aumentar la Promoción , el aumento de las ventas , aumentar el numero de visitantes y turistas atraídos por el denominado turismo Enologico a la Campaña Cordobesa atraídos por todas las actividades planificadas y diseñadas para los días 8,9y10 de Septiembre de 2023.

11.-Sistema de Evaluación

Memoria Final con los datos y objetivos conseguidos apoyados en una Memoria Fotográfica .

12.-Medios de Difusión y Publicidad

En toda la cartelería, difusión en medios radiofónicos y entrevistas a medios de comunicación audiovisual se hace mención expresa al patrocinio del instituto provincial de desarrollo económico (con inclusión del logo en lugar visible) y de la Diputación Provincial de Córdoba,igualmente se procede a incluir el logo de ambas instituciones en todo el material de merchandaising entregado tanto a las personas participantes de las actividades y talleres, como al público en general con el reparto de flyers, dípticos e información sobre el evento todo esto apoyado en la difusión a través de redes sociales

13.- Presupuesto. Estado de Ingresos y Gastos

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

ESTADO DE GASTOS	
Gastos de Personal	€
Prestación de Servicio Profesionales	€
Salario y Seguridad Social	€
Compra de bienes no inventariables	€
Decoración	
Material cursos y jornadas y actividades	€
Merchandising	€
Material de Oficina	€
Material Fungible	€
Materias Primas	€
Premios y trofeos	€
Contratación de servicios	€
Alquiler Carpas y Stands	22.707,47€
Alquiler Equipos, maquinaria ..	€
Alquiler Mobiliario	€
Servicios Megafonía	€
Servicio Azafatas	€
Servicio Limpieza	1.028,50€
Secretaría Técnica	€
Servicios de investigación y desarrollo	€
Servicios formativos,Cursos,Jornadas y Actividades	2.025,13€
Seguros	€
Servicios de Transporte	€
Servicio de Seguridad	€
Estudios y Trabajos Técnicos	6.050,00€
Servicios gestión redes sociales	€
Publicidad y Propaganda	€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	31.811,10€

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

ESTADO DE INGRESOS	
Subvención solicitada al Instituto	10.000,00€
Aportación propia	21.811,10€
Patrocinios	0€
Otras subvenciones públicas (detallar)	0€
Otras subvenciones privadas (detallar)	0€
Otros ingresos (alquiler stands, matrículas, tasas, precio participación evento...)	0€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	31.811,10€

ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de....., con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								
TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS						TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS		

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de IPRODECO	

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la I PRODECO compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

de 20

En....., a.....de..... De 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestad o	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						
TOTAL...							

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de I PRODECO	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que I PRODECO compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20

La/el interesado/a o Representante Legal
Fdo.:.....

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

Fdo. Félix Romero Carrillo.

Fdo. Antonio García López

Segundo.- El Ayuntamiento recibirá la cantidad total de 10.000,00€ con cargo a la aplicación 4331.462.2200 "Ayto de Montemayor. Feria del vino dulce Pedro Ximenez" del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023, que se abonará en un solo pago mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización del proyecto, actividad o actuación subvencionado y, por tanto, tendrá carácter de pre-pagable y se abonará a partir de la firma del convenio nominativo sin necesidad de justificación previa.

Tercero.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos y publicarla en el Portal de la Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al beneficiario informándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá ejercer las acciones que procedan ante la

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023

jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

EL PRESIDENTE
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

F6BB 792A CBFF 218A 36E5



F6BB792ACBFF218A36E5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL PRESIDENTE ROMERO CARRILLO FELIX el 04-10-2023

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 04-10-2023

Num. Resolución:

2023/00000364

Insertado el:

04-10-2023